



PERÚ Ministerio de Educación

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO

Nº 007908

02 JUN 2025

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: PAGO POR VIUDEZ DE LOS MESES MARZO Y ABRIL DEL 2025

03F
EXPEDIENTE Nº 5515

HORA: 10:11 FIRMA: [Signature]

(SELLO)

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: MAMANI Apellido Materno: VDA. DE GORDILLO Nombres: HAYDEE MARIA

Persona Jurídica:

Razón Social: MIN. DE EDUCACIÓN

Tipo de Documento:

DNI: 01822972 RUC: C.E.:

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida: Jirón: Calle: Pasaje: Carretera: Prolongación:

Nombre de la vía: ALFONZO UGASTE 430.

Nº de Inmueble: Block: Interior: Piso: Mz: Lote: Km: Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización: Pueblo Joven: Unidad Vecinal: Conjunto Habitacional: Asentamiento Humano:
Cooperativa: Residencial: Zona Industrial: Centro Poblado: Caserío:
Asociación: Grupo: Fundo: Otros (especificar):

Nombre de zona:

Referencia: PLAZA DE ARMAS

Departamento: PUNO Provincia: YUNGUYO Distrito: YUNGUYO

Teléfonos: Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO: Due por motivos de fallecimiento de mi querido esposo Juan Yesit Gordillo Montasdraca que falleció el día 12 de febrero y mi persona presento todos los documentos del caso siendo así que en el mes de febrero cobije normalmente pero de manera extraña en los meses de MARZO Y ABRIL no me abonaron pero si en el mes de mayo por tal razon solicito se me PAGUE DE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL siendo de inmediata cobijacion tal como establece la norma. Por tal motivo Ruego a usted acceder a mi solicitud por ser de justicia.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- copia de Resolución
- copia de DNI.

Yunguyo 02 de Junio del 2025.
LUGAR Y FECHA

[Signature]
FIRMA DEL USUARIO



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0484 -2025-UGEL-Y.

Yunguyo, 12 MAYO 2025

VISTOS: El Informe Escalafonario, el cálculo efectuado por el responsable de Remuneraciones y Pensiones, el expediente N° 2716-2025, sobre pago de pensión de sobreviviente por viudez en la modalidad de ascendencia, peticionada por doña **HAYDEE MARIA MAMANI DE GORDILLO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0112, de fecha 10 de junio de 1987, expedido por la Dirección de la Unidad de Servicios Educativos Frontera Sur Yunguyo, se resuelve cesar del servicio a don **JUAN YESID GORDILLO MONTES DE OCA** en el cargo de profesor del Colegio de Educación Secundaria N° 35541 de Yunguyo (hoy José Gálvez), con vigencia del 30 de abril de 1987, bajo el régimen pensionario del Decreto Ley 20530;

Que, el artículo 48 del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, modificado por la Ley 27617, establece que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante, así como el pago de la pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, en tanto se expida la resolución correspondiente.

Que, el artículo 7 del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley 20530, establece: "La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital".

Que, el artículo 9° de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF establece: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución, las entidades mantienen su responsabilidad en el pago oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a lo establecido por los artículos 47 y 48 del Decreto Ley N° 20530, independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación, cálculo del monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes presentadas".

Que, siendo así, del Acta de Defunción N° 500153221, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), se ha acreditado el deceso del que en vida fue don **Juan Yesid GORDILLO MONTES DE OCA**, ocurrido el día 12 de febrero del 2025, pensionista del Régimen Pensionario del Decreto Ley 20530; asimismo con el Acta de Matrimonio N° 76, expedido por la Municipalidad Provincial de Chucuito se ha acreditado el entroncamiento familiar de la recurrente en su calidad de cónyuge del causante

